

EST-VSCSM- PARM-048

ESTADO No. -048

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|-----------------|------------|---------------------------------------|----|------------|----------|--|
| AUTO | 075-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 4 | 21/09/2023 | 902-1499 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 075-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 075-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 1010114392001, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A con vigencia del 14 de noviembre de 2022, al 14 de noviembre de 2023 (radicado 61117 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316848 del 01/FEB/2023.</p> |



| | | | | | | |
|-------------|--------|---------------------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316846 del 22/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <i>AUTO</i> | 835-17 | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 4 | 21/09/2023 | 902-1500 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 835-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 835-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 1010114423501, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, con vigencia del 4 de diciembre de 2022 hasta el 4 de diciembre de 2023. (radicado 62291 de fecha 16 / D I C / 2 0 2 2).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11480992 del 27/ENE/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11480990 del 22/FEB/2023.</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|-------------------------|---|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | LCQ-16171 | MINERALES CORDOBA S.A.S | 4 | 21/09/2023 | 902-1501 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LCQ-16171, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LCQ-16171, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 500-46-99400000707, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia del 17 de febrero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2024 (radicado 65086 de fecha 06/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11763492 del 11/AGO/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11763490 del 12/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|---------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 . |
| AUTO | HGP-13241 | C&ENER S.A.S. | 4 | 21/09/2023 | 902-1502 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGP-13241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 21-43-101025727, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde 24 de noviembre de 2022, hasta el 14 de noviembre del 2023 (radicado 37531 de fecha 30/NOV/2021) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8635170 del 28/NOV/2022 .</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8635168 del 19/DIC/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------------|--|---|------------|----------|--|
| | | | | | | de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 . |
| <i>AUTO</i> | <i>088-98M</i> | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO | 4 | 21/09/2023 | 902-1503 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 088-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 088-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40680 de fecha 24 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9060741 del 09/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>088-98M</i> | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., | 4 | 21/09/2023 | 902-1504 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 088-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO:</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|---------------------------|---|------------|----------|--|
| | | JOSE YAMIL AMAR CATAÑO | | | | <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 088-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 65679 de fecha 09 / F E B / 2 0 2 3) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11795372 del 16/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HGP-13231 | C&ENER S.A.S. | 3 | 21/09/2023 | 902-1505 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGP-13231, se determina frente al titular minero C&ENER S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGP-13231, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027495 expedida el 16/11/2022 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 24/11/2022 hasta el 24/11/2023, con un valor amparado de \$1.000.000 pesos,(radicado 61392 de fecha 24/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------------|--|----------|-------------------|-----------------|---|
| | | | | | | <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11356023 del 21/FEB/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11356021 del 13/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>040-98M</i> | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | <i>3</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1506</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 040-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 040-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 1010114361701 del 06 de octubre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con vigencia desde el 09/10/2022 al 09/10/2023, con un valor amparado de \$16.841.456. pesos, (radicado 59764 de fecha 12/OCT/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------------|--|----------|-------------------|-----------------|--|
| | | | | | | <p>11140236 del 28/FEB/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140234 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>098-98M</i> | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | <i>4</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1507</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 098-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 1010114361301 expedida por Seguros Comerciales Bolívar del 06 de octubre de 2022, con vigencia desde el 08/10/2022 al 08/10/2023, con un valor amparado de \$14.528.113 pesos (radicado 59767 de fecha 12/OCT/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140329 del 05/ENE/2023.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------------|---|----------|-------------------|-----------------|---|
| | | | | | | <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140327 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>026-98M</i> | <p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA</p> | <i>4</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1508</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 026-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 026-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 1010114391701 expedida por Seguros Comerciales Bolívar el 04 de noviembre de 2022, con vigencia desde el 14/10/2022 al 14/11/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos (radicado 61089 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11315709 del 16/FEB/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11315707 del 07/SEP/2023.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 134-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 3 | 21/09/2023 | 902-1509 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 134-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 134-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 1010114402901, expedida el 11 de noviembre de 2022, por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, con vigencia desde el 18/11/2022 al 18 /11/2023, (radicado 61091 de fecha 17/NOV/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11315791 del 09/FEB/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11315789 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 073-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 4 | 21/09/2023 | 902-1510 | <p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 073-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 073-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 1010114401601, expedida el 11 de noviembre de 2022, por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, con vigencia desde el 15/11/2022 al 15 /11/2023, con un valor asegurado de \$ 17.078.416 (radicado 61099 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316392 del 05/FEB/2023.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316390 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------------|--|----------|-------------------|-----------------|--|
| | | | | | | procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 |
| <i>AUTO</i> | <i>071-98M</i> | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | <i>3</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1511</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 071-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 071-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114401501 del 11 de noviembre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con vigencia desde el 15/11/2022 al 15/11/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos, (radicado 61100 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316420 del 09/ENE/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316418 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>156-98M</i> | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | <i>3</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1512</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 156-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------------|--|----------|-------------------|-----------------|---|
| | | | | | | <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 156-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114424101 expedida el 01/12/2022 por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, con vigencia desde el 04/12/2022 al 04/12/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos (radicado 62327 de fecha 19/DIC/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11489620 del 17/ABR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11489618 del 30/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>097-98M</i> | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | <i>3</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1513</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 097-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 097-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114398101 expedida el 10 de noviembre de 2022, por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con vigencia desde el 14/11/2022 al 14/11/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos (radicado 61125 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p> |

| | | | | | |
|------|--------|---|---|------------|--|
| | | | | | <p>11317125 del 10/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11317123 del 13/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 502595 | FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 3 | 21/09/2023 | <p>902-1514</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502595, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502595, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado 67845 de fecha 28/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11949387 del 01/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|---|---|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 502595 | FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 3 | 21/09/2023 | 902-1515 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502595, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502595, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2022, (radicado 67846 de fecha 28/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11949720 del 01/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 067-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 4 | 21/09/2023 | 902-1516 | <p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 067-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S..</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|---------------------------------------|---|------------|---|---|
| | | | | | <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 067-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 1010114423801 del 01/12/2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, con vigencia desde el 04/12/2022 al 04/12/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos (radicado 62288 de fecha 16/DIC/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11480699 del 02/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11480697 del 14/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> | |
| AUTO | 104-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 3 | 21/09/2023 | 902-1517 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 104-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> |

| | | | | | | |
|-------------|------------------|--------------------------|----------|-------------------|-----------------|---|
| | | | | | | <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 104-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114423801 del 01/12/2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, con vigencia desde el 04/12/2022 al 04/12/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos, (radicado 62287 de fecha 16/DIC/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11480671 del 07/FEB/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11480669 del 15/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>HGP-13221</i> | <i>C&ENER S.A.S.</i> | <i>3</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1518</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGP-13221, se determina frente al titular minero C&ENER S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGP-13221, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027496 expedida el 16/11/2022 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 24/11/2022 hasta el 24/11/2023, con un valor amparado de \$1.000.000 pesos, (radicado 61391 de fecha 24/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11355878 del 11/DIC/2022.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------------|--|----------|-------------------|-----------------|---|
| | | | | | | <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11355876 del 13/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>095-98M</i> | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | <i>4</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1519</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 095-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 1010114397501 del 10/11/2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con vigencia desde el 14/11/2022 al 14/11/2023, con un valor amparado de \$14.062.481. pesos (radicado 61123 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316960 del 09/ENE/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316958 del 13/SEP/2023.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|------------------|---------------------------------------|----------|-------------------|-----------------|---|
| | | | | | | <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>PJ6-09521</i> | CARLOS ANDRES OSPINA VASCO | <i>3</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1520</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PJ6-09521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ANDRES OSPINA VASCO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. PJ6-09521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-99400000833 del 27 de junio de 2023, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 30/05/2023 hasta el 30 /05/2024, (radicado 79237 de fecha 01/AGO/2023). <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13045237 del 23/AGO/2023. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13045235 del 30/AGO/2023. |

| | | | | | | |
|------|-----|---------------------------------------|---|------------|--|--|
| | | | | | <p>4. Se recomienda al titular allegar las condiciones generales, de la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-99400000833.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> | |
| AUTO | 221 | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 3 | 21/09/2023 | 902-1521 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 221, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 221, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.1010114047601, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A el 07/12/2021, con vigencia desde el 04/12 /2021 al 04/12/2022 (radicado 38285 de fecha 15/DIC/2021)</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8769694 del 10/ABR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8769692 del 29/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|--------------------|-------------------|---|----------|-------------------|-----------------|--|
| <p><i>AUTO</i></p> | <p>OG2-090317</p> | <p>BRIMARK SAS</p> | <p>3</p> | <p>21/09/2023</p> | <p>902-1522</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-090317, se determina frente al titular minero BRIMARK SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-090317, se aprueba Póliza Minero Ambiental No. 53-43-101000454 del 30 de mayo de 2023, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 24/05/2023 al 24/05/2024, (radicado 73110 de fecha 30/MAY/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 2 5 1 9 7 7 8 del 2 3 / A G O / 2 0 2 3.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 2 5 1 9 7 7 6 del 3 0 / A G O / 2 0 2 3.</p> <p>4. Se recomienda al titular del Contrato de Concesión No. OG2-090317, allegar los anexos o condiciones generales de la Poliza evaluada.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <p><i>AUTO</i></p> | <p>500818</p> | <p>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.</p> | <p>3</p> | <p>21/09/2023</p> | <p>902-1523</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500818, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500818, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado 68814 de fecha 16/MAR/2023).</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------------|--------------------------------------|----------|-------------------|---|---|
| | | | | | <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12059177 del 23/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> | |
| <i>AUTO</i> | <i>500818</i> | CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. | <i>3</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1524</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500818, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500818, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2022, (radicado 68817 de fecha 16/MAR/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p> |

| | | | | | | |
|------|------------|---------------------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>12059460 del 23/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | LCP-08144X | MINCORDOBA SAS | 3 | 21/09/2023 | 902-1525 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LCP-08144X, se determina frente al titular minero MINCORDOBA SAS :</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08144X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 530-46-994000000252, expedida el 15 de mayo de 2023 por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 01/05/2023 al 01/05/2024, (radicado 72938 de fecha 26/MAY/2023). <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12498558 del 23/AGO/2023. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12498556 del 30/AGO/2023. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 121-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. | 3 | 21/09/2023 | 902-1526 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 121-98M, se determina frente</p> |

| | | | | | | |
|-------------|-------------------|--------------------|----------|-------------------|--|---|
| | | | | | <p>al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 121-98M, se aprueba la la Póliza Minero ambiental No. 1010114402801, expedida del 11/11/2022 por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con vigencia desde el 18/11/2022 hasta el 18/11/2023, (radicado 61093 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316081 del 13/FEB/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316079 del 30/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> | |
| <i>AUTO</i> | <i>OG2-090317</i> | BRIMARK SAS | <i>2</i> | <i>21/09/2023</i> | <i>902-1527</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-090317, se determina frente al titular minero BRIMARK SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-090317, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022, (radicado 65370 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777845 del 23/AGO/2023.</p> |

| | | | | | | |
|------|--------------|--------------------------------------|---|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | ICQ-0800420X | JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A. | 3 | 21/09/2023 | 902-1528 | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800420X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2020, (radicado 36600 de fecha 16/NOV /2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8485956 del 13/JUL/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------------------|---|----------|-------------------|-----------------|---|
| <p>AUTO</p> | <p>ICQ-0800420X</p> | <p>JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p> | <p>3</p> | <p>21/09/2023</p> | <p>902-1529</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800420X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2019, (radicado 36593 de fecha 16/NOV/ 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8485349 del 13/JUL/2022.</p> |
| <p>AUTO</p> | <p>ICQ-0800420X</p> | <p>JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p> | <p>3</p> | <p>21/09/2023</p> | <p>902-1530</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800420X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2015, (radicado 36610 de fecha 16/NOV / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------------------|----------------------------------|---|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8487266 del 13/JUL/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>JG1-15371-009</i> | JUAN JAVIER POSADA SERPA | 3 | 22/09/2023 | 902-1531 | <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. La información del Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 28292 de fecha 28/JUN/2021) presentado para el Subcontrato No. SF_57 (TERMINADO), deberá ser analizada en el FBM respectivo y general del título minero.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7178498 del 10/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <i>AUTO</i> | <i>JG1-15371-002</i> | JAVIER ALBEIRO TOBON CALDERON | 3 | 25/09/2023 | 902-1532 | <p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO No. SF_16, se determina frente al subcontratista, señor JAVIER ALBEIRO TOBON CALDERON:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. La información del Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 28303 de fecha 28/JUN/2021) presentado para el Subcontrato No. SF_16, deberá ser analizada en el FBM respectivo y general del título minero.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------------|--|---|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7179173 del 07/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | LEQ-15161-001 | <p>PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS,</p> <p>GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS</p> | 3 | 25/09/2023 | 902-1533 | <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se determina frente al subcontratista, SUBCONTRATO SF_35 señor PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS, GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato No. SF_35, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 27144 de fecha 04/JUN/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Si bien se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 27144 de fecha 04/JUN/2021) presentado para el Subcontrato No. SF_35, la información de este deberá ser analizada en el FBM respectivo y general del título m i n e r o .</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6972460 del 19/AGO/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------------------|--|----------|-------------------|-----------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>JG1-15371-10</p> | <p>LUIS CARLOS ARIAS ESPINAL</p> | <p>3</p> | <p>25/09/2023</p> | <p>902-1534</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO No. SF_54, se determina frente al subcontratista, señor LUIS CARLOS ARIAS ESPINAL:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. La información del Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 28298 de fecha 28/JUN/2021) presentado para el Subcontrato No. SF_54, deberá ser analizada en el FBM respectivo y general del título minero.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7178886 del 11/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <p>AUTO</p> | <p>JG1-15371-08</p> | <p>RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA</p> | <p>3</p> | <p>25/09/2023</p> | <p>902-1535</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO No. SF_55, se determina frente al subcontratista, señor RAFAEL BERNARDO ARRUBLA ARRUBLA:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. La información del Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 28136 de fecha 25/JUN/2021) presentado para el Subcontrato No. SF_55, deberá ser analizada en el FBM respectivo y general del título minero.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7155034 del 09/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p> |

| | | | | | | |
|------|-------------|--------------------------------------|----|------------|----------|---|
| | | | | | | de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | JG1-1571-07 | ARNOLDO DE JESUS SANTANA | 3 | 25/09/2023 | 902-1536 | <p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO No. SF_61, se determina frente al subcontratista, señor NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. La información del Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 28132 de fecha 25/JUN/2021) presentado para el Subcontrato No. SF_61 (TERMINADO), deberá ser analizada en el FBM respectivo y general del título minero.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7154575 del 08/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 103-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S | 11 | 22/09/2023 | PARM-382 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata. |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2022 para para los minerales de oro y plata. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 278 de 15 de mayo de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales N° 1010114302001, con vigencia del 21 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2023, y de cumplimiento N° 1010114399101, con vigencia del 14 de noviembre de 2022 al 14 de noviembre de 2023, presentadas mediante la plataforma ANNA Minería bajo el radicado N° 57240-0 de 18 de agosto de 2022 y 61147-0 de 17 de noviembre del mismo año, fueron evaluadas en su componente técnico en dicho sistema y la revisión</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>jurídica se emitirá a través del mismo en acto separado al presente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. INFORMAR a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021, de 2020, de 2019, de 2018, semestral de 2019, anuales de 2022, presentados bajo los radicados N° 49822-0; 49825-0, 49827-0; 49827-0; 49828-0 de 26 de abril de 2021; 50155-0 de 29 de abril de 2022; 65940-0 de 10 de febrero de 2023 y 69454-0 de 27 de marzo de 2023, respectivamente, fueron objeto de evaluación técnica a través de la plataforma Anna Minería y serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la misma. 6. INFORMAR a la empresa titular que se tiene por subsanado el requerimiento bajo apremio de multa contemplado en el Auto PARM N° 306 de 1° de abril de 2022, notificado en estado jurídico N° 16 del día 4 del mismo mes y año, para la presentación del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-. 7. INFORMAR a la sociedad titular que sobre la la póliza de salarios y prestaciones sociales N° 1010110776701, con vigencia del 31 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024 y el pago de la contraprestación económica correspondiente al I semestre de 2023, presentada el 19 de julio de 2023 por medio del radicado N° 20231002539502, serán objeto de verificación en una próxima evaluación integral del título N° 103-98M. 8. INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20231002334362 de 23 de marzo de 2023 al Auto PARM N° 878 de 2022, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | DISPOSICIONES | |
|-------------|------------------|---|---|------------|----------------------|--|
| <i>AUTO</i> | <i>OKD-09221</i> | <p>Miguel Ángel Suarez Niño,</p> <p>Rubén Darío Vélez Vélez,</p> <p>Nuvia Ordoñez De Navarro,</p> <p>Melquiades Carrizosa Amaya</p> | 6 | 25/09/2023 | <i>PARM-383</i> | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKD-09221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares, Miguel Ángel Suarez Niño, Rubén Darío Vélez Vélez, Nuvia Ordoñez De Navarro, Melquiades Carrizosa Amaya:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No OKD-09221, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-380 del 31 de Julio de 2023, PARM-464 del 08 de septiembre de 2023, y EVE PARM-10 del 03 de agosto de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. OKD-09221 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-380 del 31 de Julio de 2023, PARM-464 del 08 de septiembre de 2023, y EVE PARM-10 del 03 de agosto de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que a través de los Conceptos Técnicos PARM-380 del 31 de Julio de 2023, PARM-464 del 08 de septiembre de 2023, y EVE PARM-10 del 03 de agosto de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado No. 20221002104902 del 12 de octubre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo</p> |



| | | | | | | |
|-------------|---------------|----------------------------|----------|-------------------|-----------------|---|
| | | | | | | Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 |
| <i>AUTO</i> | <i>500149</i> | CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S. | <i>6</i> | <i>25/09/2023</i> | <i>PARM-384</i> | <p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500149, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, CUADRADO ASOCIADOS S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato 500149, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-401 del 14 de agosto de 2023, para que presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, por un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 5.622.581). <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500149 para que en el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia evidencia de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispositivo anterior. <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> |

| | | | | | | |
|------|--------|----------------------------|---|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 500149, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) del año 2022. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 500149 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-401 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 500152 | CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S. | 6 | 25/09/2023 | PARM-385 | <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, CUADRADO ASOCIADOS S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato 500152, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-402 del 14 de agosto de 2023, para que presente:</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>5. El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DEICISEIS PESOS M/CTE (\$ 76,656,016).</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500152 para que en el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el despacho anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo sobrante continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 500152, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formato Básico Minero (FBM) del año 2022. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 500152 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-402 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería,</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM